

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y EL TERRASSA FUTBOL CLUB SAD PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL EN COMPETICIONES DEPORTIVAS De ALTO NIVEL.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alberto Muñoz Salmerón, Regidor de Deportes del Ayuntamiento de Terrassa, con NIF n.º P- [REDACTED], y con domicilio en Raval de Montserrat, 12-14, 08221 Terrassa, en virtud del Decreto n.º 6284/2025, de 26 de febrero, de delegaciones de atribuciones conferidas por la alcaldía, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Óscar González Ballesteros.

De la otra, el Sr. Jordi Cuesta Blas, como presidente del Terrassa Futbol Club, con NIF [REDACTED] y domicilio a la Avda. Abad Marcet, 200 de Terrassa.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

2. En fecha 3 de noviembre de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Terrassa adoptó el acuerdo de proceder a la elaboración de un convenio marco con el Terrassa Futbol Club SAD con el fin de fortalecer su presencia en las competiciones deportivas de alto nivel llevando el nombre de la ciudad con acciones de mutua promoción.

3. El Ayuntamiento de Terrassa, en el ámbito de sus competencias, está interesado al apoyar al primer equipo de fútbol del Terrassa FC SAD y en concreto con la participación del primer equipo en competiciones de alto nivel, facilitar la difusión y asistencia a las actividades del Terrassa Futbol Club SAD durante la temporada deportiva 2025-2026. Por eso, en el Presupuesto Municipal de 2026 está consignada una partida a nombre de Terrassa Fútbol Club SAD.

4. En fecha 3 de marzo de 2026, el Terrassa Futbol Club ha presentado la instancia con núm. de registro -AJT-2026039045 solicitando conformidad para poder firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Terrassa para el desarrollo de su proyecto para la promoción del fútbol y en concreto con la participación del primer equipo en competiciones de alto nivel para la temporada deportiva 2025-2026 con un presupuesto de 1.405.500,00 € y solicitan una aportación municipal por importe de 60.000,00 €. En las siguientes fechas, 4 de marzo de 2026, 19 de marzo y 29 de marzo de 2026, con número de registros E-AJT-2026040337, E-AJT-2026053474 y E-AJT-2026058594 presentan documentación complementaria.

5. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

6. Que con el fin de desarrollar la colaboración respecto a los actos que se llevarán a cabo para el desarrollo de las actividades deportivas del Terrassa Futbol Club SAD, las partes firmantes de este convenio acuerdan otorgarlo con sujeción a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto

Es objeto de este convenio, establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y el Terrassa Futbol Club SAD, para fortalecer la presencia y participación del club llevando el nombre de Terrassa y potenciando la promoción deportiva y del futbol en competiciones deportivas internacionales de alto nivel.

Segundo. Compromisos de las partes

2.1 El Terrassa Futbol Club SAD, se compromete a:

- a) Participar mediante la representación del primer equipo en la organización de jornadas de promoción deportiva, de forma conjunta con el Servicio Municipal de Deportes durante la temporada deportiva 2025-2026, hasta la finalización de la temporada deportiva 2025-2026, el 31 de agosto de 2026, que llevará a cabo el Futbol Club SAD.
- b) Facilitar al Servicio Municipal de Deportes la disponibilidad de un mínimo de invitaciones para cada uno de los partidos oficiales del primer equipo que se realice durante la temporada deportiva 2025-2026, así como invitaciones para todos los actos oficiales del club deportivos o sociales durante las dos temporadas.
- c) Editar todos los documentos y materiales en relación a las actividades subvencionadas al menos en catalán y hará constar, explícitamente, la colaboración que mantiene con el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Terrassa, bajo la siguiente fórmula: “ con la colaboración de “ o el logotipo oficial del Ayuntamiento de Terrassa, así como presencia destacada el Estadio Olímpico Municipal y en su web.
- d) Proyectar el nombre de la ciudad en las competiciones en las que participe mediante el despliegue de la bandera de la ciudad y luciendo y librando materiales y elementos de difusión e imagen que identifiquen la ciudad de Terrassa en las actividades del primer equipo de fútbol.
- e) Solicitar al personal, incluido el voluntario o contratado, que en ejecución del presente convenio, vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2.2 El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a:

- a) Otorgar una subvención de concesión directa por un importe total de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) para la realización de las actividades objeto de este convenio. El pago irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3452.34101.48900 del Presupuesto Municipal 2026.
- b) Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.

c) Hacer seguimiento de las actividades realizadas.

d) Nombrar una persona que sirva de interlocutor para todas las preguntas referentes al desarrollo de este convenio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/15, se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes del Servicio de Deportes y dos representantes del Terrassa Fútbol Club SAD, con el fin de garantizar la ejecución de lo previsto en el convenio, y para resolver los posibles problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan derivarse.

Tercero.- Financiamiento y justificación

3.1 Financiamiento

El Terrassa Futbol Club SAD ha presentado un presupuesto total para la temporada 2025-2026 de 1.405.500,00 € para el desarrollo de su proyecto por la promoción del deporte y en concreto de la participación del primer equipo del club en competiciones de fútbol de alto nivel.

El Ayuntamiento de Terrassa a través del Servicio de Deportes se compromete a contribuir en el proyecto del Terrassa Futbol Club SAD con una aportación total de sesenta mil euros (60.000,00 €) para el ejercicio 2026.

Este importe se otorgará al Terrassa Futbol Club SAD por la promoción de la práctica deportiva y en concreto con la participación del primer equipo del club en competiciones de alto nivel para el año 2026, y se hará cargo a la aplicación presupuestaria 3452.34101.48900 por un importe total de ciento sesenta mil euros (60.000,00 €) del Presupuesto Municipal 2026.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- Se hará un primer pago de 54.900,00 € (correspondiente al 91,5% del importe que se otorga) a la firma del convenio.
- Se satisfará un segundo pago de 5.100,00 €, (correspondiente al 8.5% restante) condicionado a la presentación de la justificación, a través de la memoria técnica, la memoria económica de las actividades realizadas y los justificantes de los gastos realizados, correspondientes al ejercicio 2026, en el marco de la temporada 2025-2026.

3.2 Justificación

El Terrassa Futbol Club SAD presentará al Servicio de Deportes la memoria y documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la documentación siguiente:

- Formulario de la Sede Electrónica: memoria económica justificativa de las actividades realizadas (incluye cuenta justificativa simplificada), imprimido en formato pdf (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891>)
- Presentación de una memoria técnica de la actividad realizada.
- La presentación de todas las facturas, minutas y otros justificantes, en formato pdf, del total del proyecto, adjuntando todos los comprobantes bancarios de pago.

- Si se produce una desviación del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto presentado inicialmente se tendrá que hacer constar los motivos de la desviación en el punto 9.4 del formulario (« 9.4 Justificación de las diferencias respecto el presupuesto inicial”).
- En el caso de que se proceda a realizar modificaciones puntuales de la actividad o proyecto por el cual fue otorgada la subvención, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el momento en que se produzcan, no se debe esperar a la justificación, y se deberán presentar mediante instancia genérica al Servicio de Universidades, reservándose esta la posibilidad de la revocación o anulación de la concesión, en caso de que se produzcan desviaciones sustanciales respecto al objeto de la subvención otorgada.
- Qualsevol modificació substancial en el pressupost inicial, estarà supeditat a l'acceptació prèvia per part del Servei d'Esports.
- En caso del incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado, los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia de la subvención al Ayuntamiento en los términos establecidos a la legislación en materia de subvenciones de acuerdo con el establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.
- Se podrá hacer la justificación aportando una cuenta justificativa con aportación de certificado de una auditoría, tal como especifica el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad tendrá que conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa durante el tiempo que marca la legislación vigente; y tendrán que estar a disposición de la intervención general del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

El informe del auditor se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo de informe que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

- En el caso de justificar gastos de personal, estas se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y los periodos justificados con la correspondiente acreditación de pago.
- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración, en el caso de entidades jurídicas receptoras de subvenciones por un importe superior a los 10.000 €.
- En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.
- Presentación de la autorización para la presentación de la justificación de la subvención otorgada (en el supuesto de que la presentación no la haga el/la presidente/a de la entidad).

En concreto se admitirán justificantes de los gastos contenidos en el presupuesto presentado referentes a:

- personal contratado
- seguros
- gastos de transporte

- gastos alojamientos
- alquiler de infraestructuras y de elementos de transporte
- gastos arbitraje

Los gastos imputados al proyecto corresponderán al ejercicio 2026, en el marco de la temporada 2025-2026. Cualquier factura o comprobante de gasto que se refiera a la actividad que no esté dentro de este período no será aceptada.

Se consideran gastos elegibles, las previstas en el artículo 72 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de justificación de la actividad del año 2026 será como máximo el 31 de octubre de 2026.

Cuarto.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta la finalización de la temporada deportiva 2025-2026, el 31 de agosto de 2026, que llevará a cabo el Terrassa Futbol Club SAD.

Este convenio podrá prorrogarse, hasta un máximo de 1 año adicional, si así lo acuerdan de manera exprés las partes signatarias. La prórroga se tendrá que solicitar dos meses antes de agotarse el plazo de vigencia del convenio.

Quinto.- Modificaciones

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se instrumentalizarán mediante adendas que tendrán que ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes la finalización de la vigencia.

Sexto.- Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Las causas de resolución del convenio son:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquier de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Séptimo.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por el Terrassa Futbol Club y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa,

con el fin de resolver cualquier incidencia planteada en los presentes acuerdos y garantizar el cumplimiento del contenido de los mismos.

Octavo.- Responsabilidades frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

El Terrassa Futbol Club SAD reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a las mencionadas entidades respecto al personal a su servicio que desempeñe funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

El Terrassa Futbol Club SAD debe contratar y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, conforme a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda imputarse al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad.

El C Terrassa Futbol Club SAD se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y competencia suficiente para intervenir.

Noveno.- Protección de datos de carácter personal

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, en todo aquello que no contravenga la citada Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que se determinen reglamentariamente para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En caso de que alguna de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el tratamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- Por parte del Terrassa Futbol Club SAD será responsable el departamento correspondiente.

Décimo.- Compromiso en materia de igualdad y perspectiva de género

El Terrassa Futbol Club SAD se compromete a garantizar el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el conjunto de sus actividades, organización y funcionamiento.

Este compromiso se ejerce de conformidad con lo que establecen el Reglamento Municipal de Igualdad de Género (BOP 11-06-2019), la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y el Real decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Asimismo, se respetarán los principios establecidos en la normativa europea aplicable, especialmente la Directiva 2006/54/CE relativa a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, la Directiva (UE) 2019/1158 sobre conciliación de la vida laboral y familiar y la Directiva (UE) 2023/970 sobre transparencia retributiva.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Incorporará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se deriven de ello.
- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- Adoptará medidas internas de sensibilización y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.
- Se compromete, asimismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que se le requiera.

La entidad deberá aportar al Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible en la entrada del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista ni androcéntrica (puntos lilas), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguretat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/

Undécimo.- Transparencia y publicación

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Duodécimo.- Fuerza mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la correcta ejecución del convenio tan pronto como la situación de fuerza mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimotercero.- Ausencia de fines bélicos, observancia de la normativa antifraude y pro derechos humanos

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente convenio en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, fines bélicos.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en cualquier caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Informar inmediatamente a la otra parte de cualquier incumplimiento en relación con dicha normativa del que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del convenio cumplan la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo aquel conjunto de normas en las que se regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar de inmediato a la otra cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimocuarto.- Régimen jurídico

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).

- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimoquinto.- Jurisdicción competente

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado se resolverán de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican:

Terrassa, en la fecha de firma

Regidor de Deportes del Ayuntamiento de
Terrassa

Presidente Terrassa Futbol Club SAD

Con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Terrassa